



---

506804089001

San Carlos de Guaroa, Meta tres (03) de diciembre de dos mil veinte (2020).

**Ref.-: SOLICITUD DE MATRIMONIO CIVIL No. 506804089001-2020-00040-00 de JESUS EDUARDO CRUZ CARDENAS y ARELY SANCHEZ MEDINA**

Teniendo en cuenta la solicitud presentada por los contrayentes, y que ha fijado el término de fijación del Edicto establecido en el artículo Segundo del Decreto 2668 de 1988, y como quiera que de lo manifestado por los contrayentes, en su solicitud no se evidencia, ni se conoce que exista alguna causal de impedimento, para llevar a efecto la celebración del matrimonio civil, el Despacho dispone llevar a cabo la celebración de las nupcias solicitadas, para el día **lunes 14 del mes de diciembre** del año dos mil veinte (**2020**), a la hora de las **10:00 am, de forma presencial, en consecuencia** se advierte a los contrayentes que deben acudir a la sede del Juzgado de manera obligatoria con tapabocas, de igual forma sus dos testigos, todos deberán seguir las indicaciones del personal de esta Judicatura con respecto a la aplicación de las normas y pautas de bioseguridad, sobra advertir que si alguno de los intervinientes, ha presentado síntomas como dolor de cabeza, tos, fiebre, etc, deberá informar de manera inmediata al personal del juzgado por el medio más expedito y seguro, (correo electrónico o vía telefónica), con el fin de reprogramar la diligencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**GIOVANNY PINZÓN TÉLLEZ**  
Juez